



Licenciada

KRISLLY QUINTERO
Directora Regional de Chiriquí
Ministerio de Ambiente
E.S.D.

Panamá, 2 de febrero de 2023

 REPÚBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUÍ	
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por: 	
Fecha: <u>9/21/2023</u>	Hora: <u>2:39 pm</u>

Licenciada Quintero:

Por este medio, yo, Patrick Kelly, varón neozelandés, mayor de edad, con identificación número E-8-101865 localizable y donde recibo notificaciones en la dirección Costa del Este, Paseo Roberto Motta, Capital Plaza, oficina 1201, Ciudad de Panamá, con teléfono (507) 306-7800 y correo electrónico pkelly@panamapower.net, en calidad de Representante Legal de Pedregalito Solar Power S.A., me dirijo a usted muy respetuosamente, para solicitar la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría 1, del proyecto denominado ***“Pedregalito Solar Power”***.

El mencionado proyecto se desarrollará en una superficie de terreno de 13 ha + 5,412 m² + 02 dc², sobre tres globos de terreno inscritos en el Registro Público bajo la denominación Finca Folio Real N°45723 con código de ubicación 4003, Finca Folio Real N°758 y Finca Folio Real N° 20883, estas últimas con código de ubicación 4001, localizados en el Corregimiento de El Tejar, Distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí, propiedad de Generadora Río Chico, S.A, quien ha cedido los derechos para su uso (Contrato de Usufructo) a Pedregalito Solar Power, S.A.

Pedregalito Solar Power consistirá en la instalación de una central solar con tecnología fotovoltaica, la cual tendrá una capacidad de 10.0 MW nominal, en terrenos con una superficie total de 13 has + 5,412 m² + 02 dc2. Este proyecto requerirá, para la generación de energía, la instalación de 21,600 paneles y sus componentes, contará con 38 inversores de 330kWp los cuales llevaran la carga de 385 mesas (19 mesas por cada inversor), siendo conformada cada mesa por un total de 56 paneles de 570Wp. Los módulos solares serán instalados sobre estructuras fijas hincadas en el suelo, con una inclinación de 10°, para mejorar la captación de radiación solar y se conectarán a la red eléctrica de transmisión a un nivel de tensión de 34.5 KV. Esta instalación fotovoltaica aprovechará las estructuras eléctricas existentes de la línea 34-67, que actualmente se utiliza para transmitir la energía hidroeléctrica generada por la central hidroeléctrica (CH) Pedregalito 2 a la subestación Boquerón 3, propiedad de ETESA. Como componentes auxiliares, el proyecto contempla la ejecución de otras estructuras permanentes, a saber, cerca perimetral, vialidades internas, garita de seguridad, así como temporales correspondientes a área para depósito de material proveniente de las adecuaciones al terreno y área de contenedores y oficinas temporales (comedor, baños portátiles, depósito de equipos y materiales).

El Estudio de Impacto Ambiental Categoría I ha sido realizado bajo responsabilidad de Grupo ALC Consultores S.A., con registro como empresa consultora ambiental IRC-042-2021 y los consultores responsables María Amelia Landau IRC 076-01 (Actualización DEIA-IRC 077-2020), Diana Troetsch IRC-042-2019 (Actualización DEIA-ARC 050-2022), Juan Madrid IRC-046-2019 (Actualización DEIA-ARC 059-2022), y Stephanie Morales IRC-041-2019 (Actualización DEIA-ARC 041-2022), cuyos contenidos responden a lo establecido por el Decreto 123 del 14 de agosto de 2009 para estudios categoría I y suman 269 fojas que lo conforman.

Fundamento legal: Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009, que reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, el Decreto Ejecutivo N°155 de 5 de agosto de 2011 que modifica algunos artículos del Decreto Ejecutivo N°123 de 2009, Decreto Ejecutivo N°36 de 3 de junio de 2019, Decreto Ejecutivo N°248 de 2009.



Adjunto a esta solicitud se encuentran los siguientes documentos:

- 1) Documento original y copia impresa en espiral, con su respectiva copia en digital (CD) del contenido total del Estudio de Impacto Ambiental y sus Anexos
- 2) Declaración Jurada en Papel Notarial
- 3) Copia de cédula notariada del representante legal
- 4) Certificado de Registro Público de las Fincas Folio Real N°45723, N°758 y N°20883.
- 5) Certificado de Registro Público de Sociedad
- 6) Contrato de Usufructo entre las partes
- 7) Recibo de pago de la evaluación ambiental del Estudio de Impacto Ambiental
- 8) Certificado de Paz y Salvo (original y vigente)

Patrick Kelly
Representante Legal
PEDREGALITO SOLAR POWER, S.A.

El Suscrito, **Licdo. Fabián E. Ruiz S.**, Notario Público Segundo, del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-421-593.

CERTIFICO:

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica(s).



Paraná,

03 FEB 2023

Testigo

Testigo

Licdo. Fabián E. Ruiz S.
Notario Público Segundo



Yo, Licdo. Fabián E. Ruiz S., Notario Público Segundo, del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-421-593.

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

Panamá, 25 ENE 2023

Licdo. Fabián E. Ruiz S.
Notario Público Segundo

REPÚBLICA DE PANAMÁ

PAPEL NOTARIAL

NOTARÍA SEXTA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

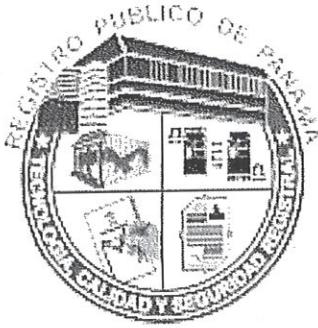


DECLARACION NOTARIAL JURADA

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, al primer (1er) día del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023), ante mí, **RAUL IVAN CASTILLO SANJUR**, Notaria Pública Sexta del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro – ciento cincuenta y siete – setecientos veinticinco (4-157-725) compareció personalmente el señor **PATRICK KELLY**, varón, neozelandés, mayor de edad, con carné de residente permanente número E – ocho – ciento un mil ochocientos sesenta y cinco (E-8-101865), quien manifiesta hablar y entender el idioma español, con domicilio legal en la Ciudad de Panamá, Costa del Este, Edificio Capital Plaza, Piso 12, oficina 1201, actuando en nombre y representación legal de **Pedregalito Solar Power, S.A.**, promotor del proyecto denominado **“Pedregalito Solar Power”**, con Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, quien en adelante se llamará **EL DECLARANTE**, me solicitó que extendiera esta declaración jurada en atestado notarial, tal como lo establece el artículo trescientos ochenta y cinco (385) del Código Penal que versa sobre el testimonio y bajo juramento declaro lo siguiente:

ARTICULO ÚNICO: Declaro Bajo Gravedad de Juramento que la información aquí expresa y relacionada al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I **“Pedregalito Solar Power”**, y sus adjuntos, es verdadera y se ajusta a las normativas ambientales vigentes. El citado proyecto genera impactos negativos no significativos y no conlleva riesgos ambientales negativos significativos, de acuerdo con los criterios de protección ambiental, regulados en el artículo veintitrés (23) del Decreto Ejecutivo número ciento veintitrés (123) del catorce (14) de agosto de dos mil nueve (2009), por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley número cuarenta y uno (41) de primero (1) de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998).

Para constancia, la firma por ante mí, la notaria que doy fe, junto con los testigos instrumentales, **CARLOS CALERO**, con cédula de identidad personal número ochocientos cincuenta y ocho – mil quinientos ochenta y uno (8-958-1581), y **CLIFFORD BERNARD**, con cédula de identidad personal número uno – diecinueve- mil trescientos diecisiete (1-19-1317) mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conczco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontró conforme, le impartió su aprobación, y la firman



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: EDUARDO ANTONIO
ROBINSON ORELLANA
FECHA: 2022.11.30 17:53:06 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

489899/2022 (0) DE FECHA 30/11/2022

QUE LA SOCIEDAD

PEDREGALITO SOLAR POWER, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 838498 (S) DESDE EL JUEVES, 10 DE JULIO DE 2014

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPtor: CAMILO ANDRES MENDEZ CHONG

SUSCRIPtor: BRUNILDA GABRIELA BROCE

DIRECTOR: PATRICK KELLY

DIRECTOR: GUILLERMO CHAPMAN 111

DIRECTOR: JUAN RAMON BRENES

PRESIDENTE: PATRICK KELLY

TESORERO: GUILLERMO CHAPMAN 111

SECRETARIO: JUAN RAMON BRENES

AGENTE RESIDENTE: ROBERTO MEANA MELENDEZ

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD LA TENDRÁ EL PRESIDENTE Y EN SU
AUSENCIA EL SECRETARIO O EL TESORERO O CUALQUIER OTRA PERSONA QUE LOS
ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA DESIGNEN.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL CAPITAL AUTORIZADO DE ESTA SOCIEDAD SERÁ DE 10,000.00 DÓLARES
AMERICANOS, DIVIDIDO EN 10,000 ACCIONES CON UN VALOR NOMINAL DE
1.00 DÓLAR CADA UNA. LOS CERTIFICADOS DE ACCIONES DE ESTA SOCIEDAD NO
PODRÁN SER EMITIDOS AL PORTADOR. LOS MISMOS SOLAMENTE PODRÁN SER
EMITIDOS NOMINATIVAMENTE A NOMBRE DEL DUEÑO DE LAS ACCIONES.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MIÉRCOLES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS
5:52 P. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE
LIQUIDACIÓN 1403811000



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página
o a través del Identificador Electrónico: 1CD465EE-0EF3-432A-AB31-7414E95C400E
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: KAREN NYNOSKA
LOPEZ SANCHEZ
FECHA: 2023.01.25 13:35:29 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Karen n. Lopez S.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 31959/2023 (0) DE FECHA 01/24/2023.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) ALANJE CÓDIGO DE UBICACIÓN 4003, FOLIO REAL N° 45723 (F)
CORREGIMIENTO EL TEJAR, DISTRITO ALANJE, PROVINCIA CHIRIQUÍ
UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 3 ha 8293 m² 56 dm² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE
DE 3 ha 8293 m² 56 dm²

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

GENERADORA RIO CHICO, S.A. (PASAPORTE FICHA543112) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 70, 71, 72, 140, 141, 142, 143 Y DEMAS DISPOSICIONES DEL CODIGO AGRARIO QUE LE SEAN APLICABLES, 164 DEL CODIGO ADMINISTRATIVO, Y 4TO DEL DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969, DECRETO NO.55 DEL 13 DE JUNIO DE 1973, DECRETO LEY 35 DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 1966 DECRETO LEY NO.39 DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1966 Y LA LEY NO. UNO (1) DEL TRES (3) DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (1994), LEY 41 DEL 1 DE JULIO DE 1998 DE AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, Y DEMAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN APLICABLES.--- INSCRITO EL 12/15/1999, EN LA ENTRADA TOMO DIARIO: 279, ASIENTO DIARIO: 71596

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS ESTA FINCA CON LIMITACION DE DOMINIO A FAVOR BG TRUST, INC EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO 2371 PARA GARANTIZAR LA EMISION DE BONOS CORPORATIVOS POR LA SUMA DE B/.130,000,000.00 HASTA EL CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO. --- INSCRITO EL 12/30/2014, EN LA ENTRADA 92072427/2014.

CORRECCIÓN: POR LA SIGUIENTE CAUSA POR ESTE MEDIO SE DEJA CONSTANCIA QUE AL MOMENTO DE INCLUIR EL ASIENTO 92072427-2014 SE COLOCO DE FORMA INCORRECTA EL MONTO DE LA HIPOTECA, SIENDO EL CORRECTO LA SUMA DE B/.220,000,000.00.----INSCRITO EL 02/23/2015, EN LA ENTRADA 66556/2015.

MODIFICACIÓN DE HIPOTECA INMUEBLE QUE NO AUMENTA EL MONTO: GRADO DE LA HIPOTECA PRIMERA CLÁUSULAS DEL CONTRATO: LAS PARTES ACUERDAN EN MODIFICAR CIERTAS CLAUSULAS DE LA PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS, SE MODIFICAR LA CLAUSULA DECIMO SEGUNDA "PROHIBICION DE DISPONER DE INMUEBLES HIPOTECADOS". ----- INSCRITO EL 12/19/2017, EN LA ENTRADA 502413/2017 **MODIFICACIÓN DE HIPOTECA INMUEBLE QUE NO AUMENTA EL MONTO:** GRADO DE LA HIPOTECA PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS POR UN MONTO DE DOSCIENTOS VEINTE MILLONES BALBOAS (B/.220,000,000.00) CLÁUSULAS DEL CONTRATO: MANTIENE VIGENTE LA PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS EN LO QUE SE REFIERE A LOS ASIENTOS ELECTRÓNICOS ANTERIORES.

LAS PARTES ACUERDAN MODIFICAR CIERTOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO DE HIPOTECA, GARANTIZADO CON PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS. CLAUSULAS:

PRIMERA: DEFINICIONES, TERCERA: (OBLIGACIONES GARANTIZADAS), SEXTA: (CONTINUIDAD DE LA HIPOTECA Y ANTICRESIS), NOVENA: (EJECUCIÓN), DECIMA: (SALDO ADEUDADO DE OBLIGACIONES GARANTIZADAS), DECIMA SEGUNDA: (PROHIBICIONES DE DISPONER DE INMUEBLES HIPOTECADOS), DECIMA NOVENA: (APODERADO), VIGÉSIMA SEGUNDA (REFORMAS Y RENUNCIAS), TRIGÉSIMA (ACCIONES DE LOS ACREDITADORES PREFERENTES). --- INSCRITO EL 09/25/2020, EN LA ENTRADA 223029/2020.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PRÓCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 25 DE ENERO DE 2023 01:31 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.--- NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403886134



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: BD7A28D8-5727-4632-8F37-ED522EDED006
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: RITA YARISETH
TEJADA DOMINGUEZ
FECHA: 2023.01.27 16:28:37 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 31983/2023 (0) DE FECHA 24/01/2023

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) ALANJE Código de Ubicación 4001, Folio Real № 20883 (F)
CORREGIMIENTO ALANJE, DISTRITO ALANJE, PROVINCIA CHIRIQUÍ
UBICADO EN UNA SUPERFICIE DE 8 ha 1697 m² 15 dm²
CON UN VALOR DE B/.90.00(NOVENTA BALBOAS)

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

GENERADORA RIO CHICO, S.A. TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN PRIMERA HIPOTECA HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE BG TRUST INC. POR LA SUMA DE CIENTO TREINTA MILLONES BALBOAS (B/.130,000,000.00)

PAZ Y SALVO DEL IDAAN:10803080

PAZ Y SALVO DEL INMUEBLE:95794886

OBSERVACIONES:DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS ESTA FINCA CON LIMITACION DE DOMINIO A FAVOR BG TRUST, INC EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO 2371 PARA GARANTIZAR LA EMISION DE BONOS CORPORATIVOS POR LA SUMA DE B/130,000,000.00 HASTA EL CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO.

DEUDOR: GENERADORA PEDREGALITO, S.A.

INSCRITO AL ASIENTO 3, EL 30/12/2014, EN LA ENTRADA 92072427/2014 (0)

CORRECCIÓN: POR LA SIGUIENTE CAUSA POR ESTE MEDIO SE DEJA CONSTANCIA QUE AL MOMENTO DE INCLUIR EL ASIENTO 92072427-2014 SE COLOCO DE FORMA INCORRECTA EL MONTO DE LA HIPOTECA, SIENDO EL CORRECTO LA SUMA DE B/. 220,000,000, 00

INSCRITO AL ASIENTO 4, EL 23/02/2015, EN LA ENTRADA 66556/2015 (0)

MODIFICACIÓN DE HIPOTECA INMUEBLE QUE NO AUMENTA EL MONTO: GRADO DE LA HIPOTECA PRIMERA CLÁUSULAS DEL CONTRATO: LAS PARTTES ACUERDAN EN MODIFICAR CIERTAS CLAUSULAS DE LA PRIMERA HIPOTECA Y ANICRESIS... SE MODIFICAR LA CLAUSULA DECIMO SEGUNDA "PROHIBICION DE DISPONER DE INMUEBLES HIPOTECADOS".

INSCRITO AL ASIENTO 5, EL 19/12/2017, EN LA ENTRADA 502413/2017 (0)

MODIFICACIÓN DE HIPOTECA INMUEBLE QUE NO AUMENTA EL MONTO: GRADO DE LA HIPOTECA PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS POR UN MONTO DE DOSCIENTOS VEINTE MILLONES BALBOAS (B/.220,000,000.00) CLÁUSULAS DEL CONTRATO:

MANTIENE VIGENTE LA PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS EN LO QUE SE REFIERE A LOS ASIENTOS ELECTRÓNICOS ANTERIORES.

LAS PARTES ACUERDAN MODIFICAR CIERTOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO DE HIPOTECA, GARANTIZADO CON PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS. CLAUSULAS:

PRIMERA: DEFINICIONES, TERCERA: (OBLIGACIONES GARANTIZADAS), SEXTA: (CONTINUIDAD DE LA HIPOTECA Y ANTICRESIS), NOVENA: (EJECUCIÓN), DECIMA: (SALDO ADEUDADO DE OBLIGACIONES GARANTIZADAS), DECIMA SEGUNDA: (PROHIBICIONES DE DISPONER DE INMUEBLES HIPOTECADOS), DECIMA NOVENA: (APODERADO), VIGÉSIMA SEGUNDA (REFORMAS Y RENUNCIAS), TRIGÉSIMA (ACCIONES DE LOS ACREDITADORES PREFERENTES)...INSCRITO AL ASIENTO 6, EL 25/09/2020, EN LA ENTRADA 223029/2020 **CORRECCIÓN:** POR LA SIGUIENTE CAUSA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1788 INCISO II DEL CODIGO CIVIL Y ANTE LA EVIDENCIA DE UN ERROR DEL REGISTRO PUBLICO AL MIGRAR ESTE FOLIO REAL, SE TRAJO DE FORMA ERRADA



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: DEF68D32-6695-4C26-BA95-D4B3E05FFDD1
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

9

LA SUPERFICIE OMITIENDOSE LAS HECTAREAS, POR LO QUE SE SUBSANA EN EL DIA DE HOY.
INSCRITO AL ASIENTO 7, EL 24/11/2022, EN LA ENTRADA 442292/2022 (0)

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 27 DE ENERO DE 2023:27 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403886142



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: DEF68D32-6695-4C26-BA95-D4B3E05FFDD1
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: RITA YARISETH
TEJADA DOMINGUEZ
FECHA: 2023.01.27 16:26:17 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 31971/2023 (0) DE FECHA 24/01/2023

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) ALANJE Código de Ubicación 4001, Folio Real № 758 (F)
CORREGIMIENTO ALANJE, DISTRITO ALANJE, PROVINCIA CHIRIQUÍ
UBICADO EN UNA SUPERFICIE DE 11 ha 3671 m² 32.5 dm²
CON UN VALOR DE B/.225,000.00(DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL BALBOAS)
NORTE: TERRENO DE GREGORIO CABALLERO Y RIO CHIRO SUR: TERRENO DE NATALIA MORALES DE JUSTAVINO
ESTE: TERRENOS DE JOSE MARIA MORALES, HERMINIO MORALES Y JUANA MORALES ENTRADA DE
SERVIDUMBRE OESTE: RIO CHICO.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

GENERADORA RIO CHICO, S.A.(PASAPORTE FICHA)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: QUEDA SUJETA A LAS CONDICIONES Y RESERVAS CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 70,71,72,140,141,142Y 143 DEL CODIGO AGRARIO....SEGUN FOLIO 7 TOMO 38 R.A. 10 DE ENERO DE 1969...INSCRITO EL 07/01/2003, EN LA ENTRADA TOMO DIARIO: 92, ASIENTO DIARIO: 5285

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN PRIMERA HIPOTECA HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE BG TRUST INC. POR LA SUMA DE CIENTO TREINTA MILLONES BALBOAS (B/.130,000,000.00)
PAZ Y SALVO DEL IDAAN:10803082

PAZ Y SALVO DEL INMUEBLE:95794977

OBSERVACIONES:DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS ESTA FINCA CON LIMITACION DE DOMINIO A FAVOR BG TRUST, INC EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO 2371 PARA GARANTIZAR LA EMISION DE BONOS CORPORATIVOS POR LA SUMA DE B/130,000,000.00 HASTA EL CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO.

DEUDOR: GENERADORA PEDREGALITO, S.A.

INSCRITO AL ASIENTO 3, EL 30/12/2014, EN LA ENTRADA 92072427/2014 (0)

CORRECCIÓN: POR LA SIGUIENTE CAUSA POR ESTE MEDIO SE DEJA CONSTANCIA QUE AL MOMENTO DE INCLUIR EL ASIENTO 92072427-2014 SE COLOCO DE FORMA INCORRECTA EL MONTO DE LA HIPOTECA, SIENDO EL CORRECTO LA SUMA DE B/. 220,000,000, 00

INSCRITO AL ASIENTO 4, EL 23/02/2015, EN LA ENTRADA 66556/2015 (0)

MODIFICACIÓN DE HIPOTECA INMUEBLE QUE NO AUMENTA EL MONTO: GRADO DE LA HIPOTECA PRIMERA CLÁUSULAS DEL CONTRATO: LAS PARTES ACUERDAN EN MODIFICAR CIERTAS CLAUSULAS DE LA PRIMERA HIPOTECA Y ANICRESIS... SE MODIFICAR LA CLAUSULA DECIMO SEGUNDA "PROHIBICION DE DISPONER DE INMUEBLES HIPOTECADOS".

INSCRITO AL ASIENTO 5, EL 19/12/2017, EN LA ENTRADA 502413/2017 (0)

MODIFICACIÓN DE HIPOTECA INMUEBLE QUE NO AUMENTA EL MONTO: GRADO DE LA HIPOTECA PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS POR UN MONTO DE DOSCIENTOS VEINTE MILLONES BALBOAS (B/.220,000,000.00) CLÁUSULAS DEL CONTRATO:

MANTIENE VIGENTE LA PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS EN LO QUE SE REFIERE A LOS ASIENTOS ELECTRÓNICOS ANTERIORES.

LAS PARTES ACUERDAN MODIFICAR CIERTOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO DE HIPOTECA, GARANTIZADO CON PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS. CLAUSULAS:

PRIMERA: DEFINICIONES, TERCERA: (OBLIGACIONES GARANTIZADAS), SEXTA: (CONTINUIDAD DE LA HIPOTECA



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: E2AAAD59-65D9-493B-BF7F-74E55C36247A
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

11

Y ANTICRESIS), NOVENA: (EJECUCIÓN), DECIMA: (SALDO ADEUDADO DE OBLIGACIONES GARANTIZADAS), DECIMA SEGUNDA: (PROHIBICIONES DE DISPONER DE INMUEBLES HIPOTECADOS), DECIMA NOVENA: (APODERADO), VIGÉSIMA SEGUNDA (REFORMAS Y RENUNCIAS), TRIGÉSIMA (ACCIONES DE LOS ACREDITADORES PREFERENTES)...INSCRITO AL ASIENTO 6, EL 25/09/2020, EN LA ENTRADA 223029/2020 (0)

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

ENTRADA 5051/209 (0) DE FECHA 10/07/1991 3:24:15 P. M.. REGISTRO FUERA DE COMERCIO

ENTRADA 3403/261 (0) DE FECHA 07/11/1997 9:25:16 A. M.. REGISTRO FUERA DE COMERCIO

ENTRADA 5050/209 (0) DE FECHA 10/07/1991 3:22:08 P. M.. REGISTRO PONE FUERA DE COMERCIO.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 27 DE ENERO DE 2023:24 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403886138



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: E2AAAD59-65D9-493B-BF7F-74E55C36247A
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

Ministerio de Ambiente

No.

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

4042960

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	PEDREGALITO SOLAR POWER, S.A / 2633627-1-838498 DV 6	<u>Fecha del Recibo</u>	2023-2-1
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Chiriquí	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	ACH	679818303	B/. 353.00
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 353.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
Monto Total					B/. 353.00

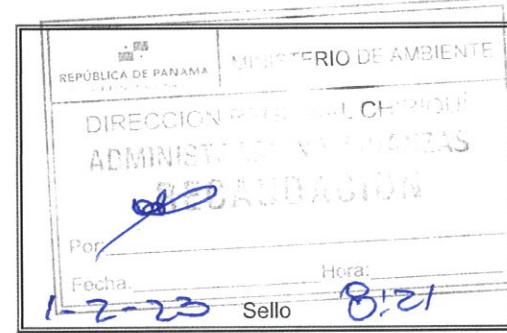
Observaciones

PAGO POR EIA CAT I, PROYECTO PEDREGALITO SOLAR POWER, R/L PATRICK KELLY, MAS PAZ Y SALVO

Día	Mes	Año	Hora
01	02	2023	08:21:53 AM

Firma


Nombre del Cajero Emily Jaramillo



IMP 1

República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo

Nº 213880

Fecha de Emisión:

01	02	2023
(día / mes / año)		

Fecha de Validez:

03	03	2023
(día / mes / año)		

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

PEDREGALITO SOLAR POWER, S.A

Representante Legal:

PATRICK KELLY

Inscrita

Tomo

Folio

Asiento

Rollo

Ficha

2633627

Imagen

1

Documento

838498 DV 6

Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado





CONTRATO DE USUFRUCTO

Entre los suscritos a saber: **PATRICK KELLY**, varón, neozelandés, mayor de edad, con identificación número E-8-101865, actuando en nombre y representación de **GENERADORA RÍO CHICO, S.A.**, sociedad anónima debidamente constituida según las leyes de la República de Panamá, inscrita a la Ficha No. 543112, documento 1032568, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá, debidamente autorizado para este acto, en adelante, **LA PROPIETARIA**; y por la otra, **PATRICK KELLY**, varón, neozelandés, mayor de edad, con identificación número E-8-101865, actuando en nombre y representación de **PEDREGALITO SOLAR POWER, S.A.**, sociedad anónima constituida según las leyes de la República de Panamá e inscrita a la Ficha 838498, documento 2633627, de la Sección Mercantil del Registro Público, debidamente autorizado para este acto, en adelante **LA USUFRUCTUARIA**, se ha acordado el presente contrato de usufructo (en adelante, el **CONTRATO**) de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Declara **LA PROPIETARIA** que es actualmente y exclusivamente propietaria de las siguientes Fincas:

- Finca inscrita al Folio Real No. 758, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, ubicada en el Corregimiento de Alanje, Distrito de Alanje;
- Finca inscrita al Folio Real No. 20883, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, ubicada en el Corregimiento de Alanje, Distrito de Alanje;
- Finca inscrita al Folio Real No. 45723, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, ubicada en el Corregimiento de El Tejar, Distrito de Alanje,

cuyas descripciones, medidas, superficies, linderos y demás detalles constan en el Registro Público (en adelante, las “**Fincas**”).

SEGUNDA: Declara **LA PROPIETARIA** que por este medio otorga en usufructo, a título gratuito, a favor de **EL USUFRUCTUARIO** las Fincas, y todo aquello cuanto de hecho o por derecho acceda o forme parte integrante de las mismas, en adelante, el **ÁREA USUFRUCTUADA**, por un término de veinticinco (25) años. Las partes podrán prorrogar de común acuerdo el término de vigencia del presente contrato a su vencimiento.

TERCERA: Declara **LA PROPIETARIA** que el Área Usufructuada está sujeta a los gravámenes o restricciones que consten inscritas en el Registro Público o que resulten por la aplicación de las leyes vigentes en la República de Panamá.

CUARTA: **LA PROPIETARIA** otorga el uso y goce del Área Usufructuada a **EL USUFRUCTUARIO**, quien podrá usarla y gozarla a su solo juicio y criterio. A su vez, declara **EL USUFRUCTUARIO** que acepta el usufructo que se le otorga por medio del presente contrato, en los términos arriba expresados.

EL USUFRUCTUARIO acuerda y reconoce que la operación de las actividades que realice en el Área Usufructuada será de su exclusiva responsabilidad, y por consiguiente, conviene



expresamente en que **LA PROPIETARIA** no responderá por ninguna obligación legal, contractual o con terceros por razón del uso y disfrute de las Fincas por parte de **EL USUFRUCTUARIO**. **LA PROPIETARIA** podrá recurrir contra **EL USUFRUCTUARIO** en caso de que las autoridades competentes le impusieran tal responsabilidad a **LA PROPIETARIA**, siendo responsabilidad de **EL USUFRUCTUARIO**.

LA PROPIETARIA no será responsable por pérdidas, incendio, explosión, ni por los daños al ambiente o a la salud humana que se produzcan por razón de las actividades que realice **EL USUFRUCTUARIO** en el Área Usufructuada, ni por los perjuicios ocasionados a cualquier persona o a sus propiedades por tal razón, quedando éste obligado a reparar el daño causado.

QUINTA: EL USUFRUCTUARIO conviene en:

- a) Usar el Área Usufructuada como un diligente padre de familia.
- b) Permitir a **LA PROPIETARIA** que realice inspecciones periódicas durante las horas diurnas al Área Usufructuada para verificar su estado de conservación.
- c) No podrá transferir bajo ningún título ni hipotecar el Área Usufructuada, sin el consentimiento escrito de **LA PROPIETARIA**.
- d) Comunicar a **LA PROPIETARIA** en el menor tiempo posible, cualquier perturbación, usurpación o daños que se causen al Área Usufructuada.
- e) Correr con los gastos ordinarios o extraordinarios de conservación, mantenimiento o de reparación del Área Usufructuada que sean necesarios para que se mantenga en el mismo estado en que la recibió **EL USUFRUCTUARIO**.
- f) Correr con los gastos de electricidad, agua y cualquier otro servicio público que utilice en el Área Usufructuada y el pago de cualesquiera tasas, contribuciones o gravámenes nacionales o municipales que incidan sobre el Área Usufructuada.
- g) Al vencimiento de este contrato, las mejoras efectuadas por **EL USUFRUCTUARIO** en el Área Usufructuada pasarán a ser propiedad única de **LA PROPIETARIA**, sin que éste deba pagar suma o compensación alguna a **EL USUFRUCTUARIO**.

SEXTA: LA PROPIETARIA conviene en:

- a) Garantizar a **EL USUFRUCTUARIO** el goce pacífico del Área Usufructuada por todo el tiempo que dure este contrato.
- b) Pagar los impuestos de inmuebles, tasa de valorización u otros gravámenes que recaigan sobre las Fincas.
- c) Relevar a **EL USUFRUCTUARIO** de la obligación de realizar inventario de los bienes que se encuentran en el Área Usufructuada y de otorgar fianza o caución a favor de **LA PROPIETARIA**.
- d) Reservarse el derecho de transferir, vender, o hipotecar el Área Usufructuada, obligándose en todo caso a obtener el compromiso del adquiriente o del acreedor hipotecario de respetar el usufructo objeto de este contrato por el plazo de vigencia pactado y cualesquiera contratos de arrendamiento que hubiere pactado **EL USUFRUCTUARIO** con terceras personas.

SÉPTIMA: EL USUFRUCTUARIO se obliga a cumplir las leyes y reglamentos en vigencia (incluyendo, pero no limitados a, las leyes y reglamentos ambientales) a los que el Área



la usufructuada pueda estar sujeta, y asume toda la responsabilidad por los actos ejecutados por él, sus empleados, arrendatarios, visitantes, o sus agentes en el Área Usufructuada, y como consecuencia de la ejecución de dichos actos, deberá enfrentar cualquier reclamación y/o acción de carácter ambiental, civil, laboral, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza que sean interpuestas con motivo de cualquier acción o actividad que realice en el Área Usufructuada, por todo el tiempo en que mantenga el uso y goce de la misma. Igualmente, **EL USUFRUCTUARIO** se compromete a realizar los trabajos necesarios y cumplir con los requisitos establecidos por la legislación panameña, para dar estricto cumplimiento a la ley de protección del medio ambiente, y sus reglamentos, comprometiéndose adicionalmente a cumplir con las instrucciones que al respecto le imparten las autoridades competentes o **LA PROPIETARIA**.

OCTAVA: Las partes convienen en que **LA PROPIETARIA** tendrá derecho a declarar por terminado el presente contrato sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna, en cualquiera de los siguientes casos:

- En caso de que **EL USUFRUCTUARIO** incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato.
- En caso de que su vigencia hubiere alcanzado su duración total.
- En caso de que todo o parte del Área Usufructuada resulte expropiada por la Nación, el Municipio o por cualquier otra entidad oficial.

Para tal efecto, **LA PROPIETARIA** podrá poner fin a este contrato mediante aviso escrito enviado a **EL USUFRUCTUARIO** y el contrato terminará de pleno derecho dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del aviso.

EL USUFRUCTUARIO podrá igualmente dar por terminado este contrato, siempre que lo notifique por escrito a **LA PROPIETARIA** con treinta (30) días de anticipación, en el caso que renuncie a su derecho de usufructo.

NOVENA: Queda entendido que si cualquiera de las partes no ejerciera algún derecho conforme a este Contrato, tal omisión no se entenderá en ningún modo como renuncia de tal derecho.

DÉCIMA: Este Contrato estará sujeto y deberá ser interpretado de conformidad con las leyes de la República de Panamá.

EN FE DE LO CUAL, las Partes suscriben el presente Contrato de Usufructo, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).

LA PROPIETARIA

Patrick Kelly

No. de Identificación: E-8-101865

EL USUFRUCTUARIO

Patrick Kelly

No. de Identificación: E-8-101865





REPÚBLICA DE PANAMÁ

CARNÉ DE RESIDENTE PERMANENTE

Patrick Peter
Kelly



E-8-101865

NOMBRE USUAL
FECHA DE NACIMIENTO: 25-MAY-1968
LUGAR DE NACIMIENTO: NUEVA ZELANDA
NACIONALIDAD: NEOZELANDESA
SEXO: M TIPO DE SANGRE: O+
EXPEDIDA: 16-NOV-2020 EXPIRA: 16-NOV-2035



P. Kelly

David, 09 de febrero de 2023.

Licenciada
Krislly Quintero
Directora Regional
Ministerio de Ambiente
David, Chiriquí
E. S. D

Respetada Directora:

Sean mis palabras portadoras de un cordial saludo y deseos de éxito dentro de sus actividades profesionales y personales.

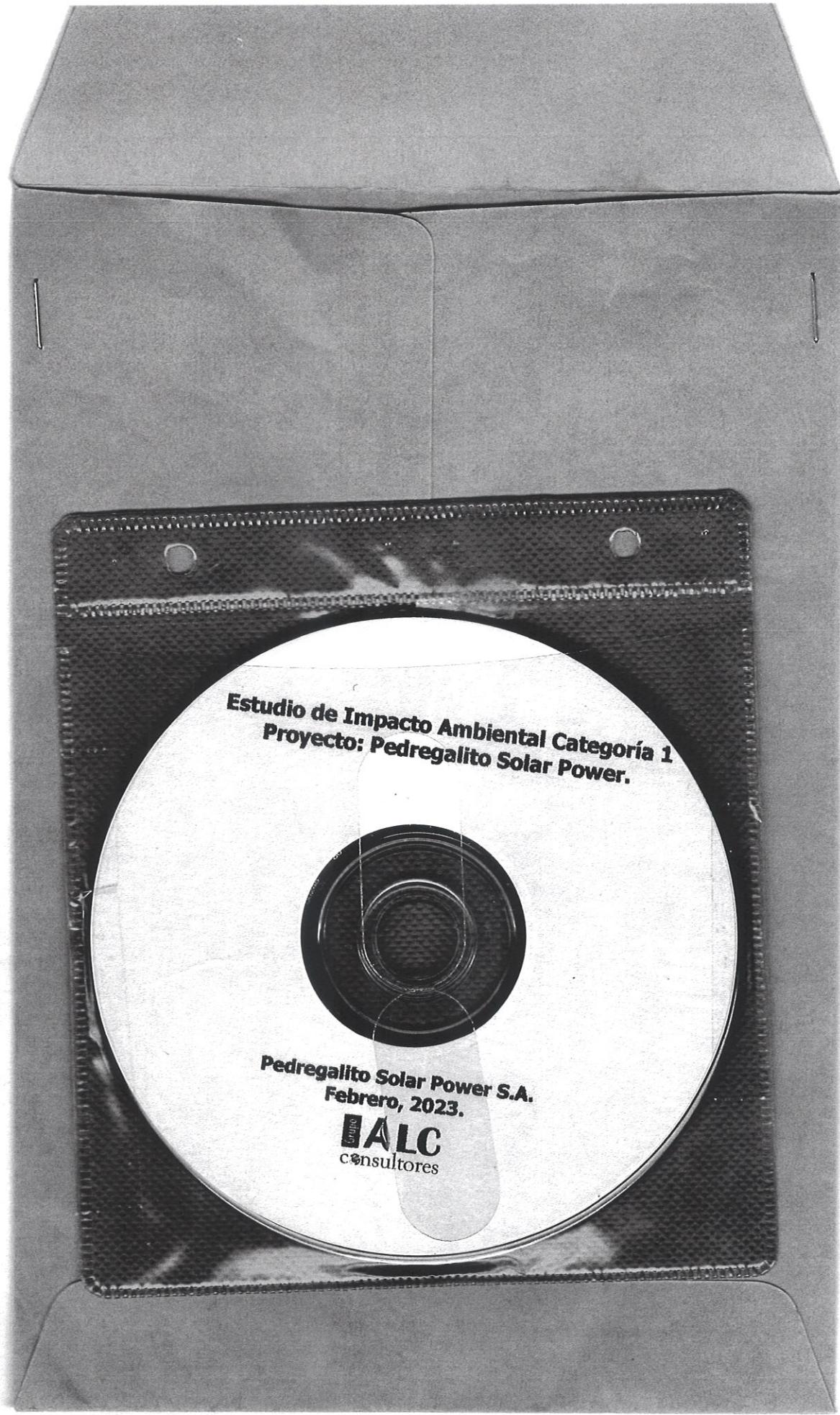
Por este medio, le comunicamos la presentación, ante la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (Chiriquí), del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del Proyecto denominado "*Pedregalito Solar Power*" por la empresa Pedregalito Solar Power, S.A., actuando como promotora del proyecto en referencia. El mencionado documento impreso, contiene las siguientes páginas foliadas a mano: 44, 48, 101, 182, 183, 190 a la 200, 218 a la 243 y de la 246 a la 269 (documento original) y las páginas 44, 48, 101 y 190 a 20 (documento copia).

El estudio fue elaborado por Grupo ALC Consultores (IRC-042-2021), bajo la responsabilidad de los consultores ambientales, María Amelia Landau, Diana Troetsch, Juan Madrid y Stephanie Morales.

Atentamente

Stephanie Morales
Stephanie Morales
Consultora Ambiental
DEIA-IRC-041-2019

c.c/archivo



FORMATO EIA-FA-001
Recepción de Estudio de Impacto Ambiental

PROYECTO: Pedregalito Solar Power

PROMOTOR: Pedregalito Solar Power, S.A.

CATEGORÍA:

I

FECHA DE ENTRADA: DÍA

8

MES

Febrero

AÑO

2023

DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1. SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	✓		
2. DECLARACIÓN JURADA EN PAPEL NOTARIADO O HABILITADO EN PAPEL 8 ½ X 13 (SÓLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I).	✓		
3. ORIGINAL Y COPIA IMPRESA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	✓		
4. COPIA DE CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, NOTARIADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	✓		
5. COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2) CD.	✓		
6. RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	✓		
7. PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE.	✓		
8. CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	✓		
9. CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	✓		
10. VERIFICAR QUÉ LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS.	✓		

Entregado por:

Nombre: Alfonso Morales

Cedula: 4-769-1099

Firma: Amf

Recibido por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: Tharsis González

Firma: Tharsis González

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUI
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

PROYECTO: PEDREGALITO SOLAR POWER

PROMOTOR: PEDREGALITO SOLAR POWER, S.A.

21

Consulta Consultor - PIESA

Generales del Consultor

Nombre: STEPHANIE, MORALES	Nacionalidad: PANAMÉNO	CEDULA: 6-769-889					
Estado: ACTUALIZADO	Título: Ingeniería en Manejo de Recursos y Ambiente	E-mail: STEPHANIE.181@HOTMAILES					
No. Resolución: DETA-IND-041-2019	Teléfono: Móvil: 6679-6729	Estado: ACTUALIZADO					
Dirección:							
Empresa							
GRUPO ALC CONSULTORES, S.A.							
Categoría	Estado	2015	2016	2017	2018	2019	TOTAL
TOTAL		0	0	0	0	0	0

FISCALIZACIÓN MINISTERIAL DEL RÍO HABLA
INTERINSTITUCIONAL DEL AMBIENTE

INFO TRAMITES CONSULTORES AUDITORES DENUNCIAS CONTACTOS

32°C Nublado 02:14 p.m. 02/08/2023

Generales del Consultor

Nombre: LINDA GÓMEZ, MARÍA AMÉLIA	Nacionalidad: PANAMÉNO	CEDULA: 5-123-010					
Estado: ACTUALIZADO	Título:	E-mail: GERENCIA@ALCGLOBAL.NET					
No. Resolución: IEC-078-2001	Teléfono: Móvil: 6611-7232, Oficina: 729-2401	Estado: ACTUALIZADO					
Dirección:							
Empresa							
ENVIRON & SOCIAL CONSULTING, S.A.							
GRUPO ALC CONSULTORES, S.A.							
Categoría	Estado	2015	2016	2017	2018	2019	TOTAL
I	APROBADO	0	0	1	0	0	1
I	TOTAL	0	0	1	0	0	1
II	APROBADO	9	2	0	0	1	6
II	NO ADMISIÓN	1	1	0	1	2	0
III	EN PROCESO	2	0	0	1	2	0
III	RETRASO	1	0	0	0	0	1
III	TOTAL	9	3	0	2	5	19
III	APROBADO	4	0	1	0	1	6
III	NO ADMISIÓN	0	0	0	0	1	1
III	EN PROCESO	1	1	0	0	0	2
III	RETRASO	1	0	0	0	0	1
III	TOTAL	6	1	1	0	2	10
III	TOTAL	15	4	2	2	7	30

0 2:14 p.m. 02/08/2023



6.3	Caracterización del suelo	X	
6.3.1	La descripción de uso de suelo	X	
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X	
6.4	Topografía	X	
6.5	Clima	X	
6.6	Hidrología	X	
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X	
6.7	Calidad de aire	X	
6.7.1	Ruido	X	
6.7.2	Olores	X	
7.0	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO		
7.1	Característica de la Flora	X	
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X	
7.2	Característica de la fauna	X	
8.0	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X	
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	X	
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X	
8.5	Descripción del paisaje	X	
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X	
9.4	Ánalisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X	
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	X	
10.1.1	Plan de mitigación	X	
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X	
10.3	Monitoreo	X	
10.4	Cronograma de ejecución	X	
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X	
10.11	Costos de la gestión ambiental	X	
12.0	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES		
12.1	Firmas debidamente notariadas	X	
12.2	Número de registro de consultor (es)	X	
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X	
14	BIBLIOGRAFÍA	X	
15	ANEXOS	X	

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS HIDROELECTRICOS Certificación de conductancia remitida por la ASEPA (copia autenticada).			NO APLICA
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).			NO APLICA
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.			NO APLICA
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.			NO APLICA

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE CHIRIQUI
SECCIÓN DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

**INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL**

FECHA DE INGRESO:	09 DE FEBRERO DE 2023
FECHA DE INFORME:	14 DE FEBRERO DE 2023
PROYECTO:	PEDREGALITO SOLAR POWER
CATEGORÍA:	I
PROMOTOR:	PEDREGALITO SOLAR POWER, S.A.
CONSULTORES:	MARIA AMELIA LANDAU -IRC-076-01 DIANA TROETSCH –IRC-042-2019 JUAN MADRID – IRC-046-2019 STEPHANIE MORALES –IRC-041-2019
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO EL TEJAR, DISTRITO DE ALANJE, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Pedregalito Solar Power, consiste en la instalación de una central solar con tecnología fotovoltaica, la cual tendrá una capacidad de 10.0 MW nominal, en terrenos con una superficie total de 13 has + 5,412 m² + 02 dc². Este proyecto requerirá, para la generación de energía, la instalación de 21,600 paneles y sus componentes, los cuales tendrán individualmente la capacidad de 570Wp.

La planta solar convertirá la energía procedente de la radiación solar en energía eléctrica aprovechable a través de módulos solares fotovoltaicos. Esta instalación fotovoltaica aprovechará las estructuras eléctricas existentes de la línea 34-67, que actualmente se utiliza para transmitir la energía hidroeléctrica generada por la central hidroeléctrica (CH) Pedregalito 2 a la subestación Boquerón 3, propiedad de ETESA.

La potencia máxima de la planta viene dada por la potencia pico del campo fotovoltaico, la cual se generará en el momento óptimo de radiación solar y temperatura. En este caso, el proyecto contará con 38 inversores de 330kWp los cuales llevaran la carga de 385 mesas (19 mesas por cada inversor), siendo conformada cada mesa por un total de 56 paneles de 570Wp.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACION DE CONTENIDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de Admisión.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto presentado, se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009 y con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019;

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se verificó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), para elaborar Estudios de Impacto Ambiental.

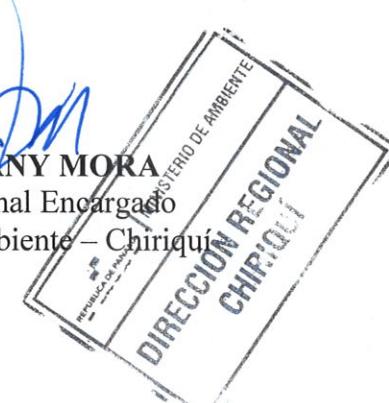
RECOMENDACIONES: Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado **“PEDREGALITO SOLAR POWER”** promovido por **PEDREGALITO SOLAR POWER, S.A.**


THARSIS GONZALEZ
Evaluadora, Fase de
Admisión

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ALAINS R. ROJAS C.
MISTER EN MANEJO Y CONSERV
DE LOS REC NAT Y DEL AMB
IDONISIDAD 8 223-16-M-18


MGTER. ALAINS ROJAS
Jefe Encargado de la Sección de
Evaluación de Impacto Ambiental,
Ministerio de Ambiente - Chiriquí


ING. JEOVANY MORA
Director Regional Encargado
Ministerio de Ambiente – Chiriquí



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
PROVEIDO- DRCH-ADM- 029-2023
DEL 14 DE FEBRERO DE 2023

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que la empresa **PREDREGALITO SOLAR POWER, S.A.**, con el Representante Legal **PATRICK KELLY**, con de identidad personal E-8-101865, se proponen realizar el proyecto titulado **“PEDREGALITO SOLAR POWER”**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 09 de febrero de 2023, la empresa **PREDREGALITO SOLAR POWER, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“PREDREGALITO SOLAR POWER”**, ubicado en el corregimiento de El Tejar, distrito de Alajuela, provincia de Chiriquí, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores ambientales **MARIA AMELIA LANDAU, DIANA TROETSCH, JUAN MADRID, STEPHANIE MORALES**, debidamente inscritos en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante la Resolución **IRC-076-01, IRC-042-2019, IRC-046-2019 e IRC-041-2019**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26, y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del citado reglamento y las respectivas modificaciones del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009,

Que luego de revisado el documento se verificó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en los artículos 38 y 39 del Decreto Ejecutivo No.123 del 14 de agosto de 2009, sus modificaciones respectivas y demás normas concordantes.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 14 de febrero de 2023, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“PREDREGALITO SOLAR POWER”**, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.





MINISTERIO DE
AMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

GEOMATICA-EIA-CAT I-0256-2023

De: **Alex O. De Gracia C.**
Jefe del Departamento de Geomática

Fecha de solicitud: **27 DE FEBRERO DE 2023**

Proyecto: **“PEDREGALITO SOLAR POWER”**

Categoría: I
Provincia: **CHIRIQUÍ**
Distrito: **ALANJE**
Corregimiento: **EL TEJAR**

Técnico Evaluador solicitante: **Tharsis Gonzalez**
Dirección Regional de: **CHIRIQUÍ**

Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

En respuesta a la solicitud del día 27 de febrero de 2023, vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado “PEDREGALITO SOLAR POWER”, le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generaron 4 polígonos denominados: “**Polígono**” (13ha + 5,4110.37 m²), “**Garita**” (20 m²), “**Campamento**” (225 m²), y “**Botadero**” (7,500 m²) y un Alineamiento denominado “**Acceso**” (832.35 m). Los mismos se ubican fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas

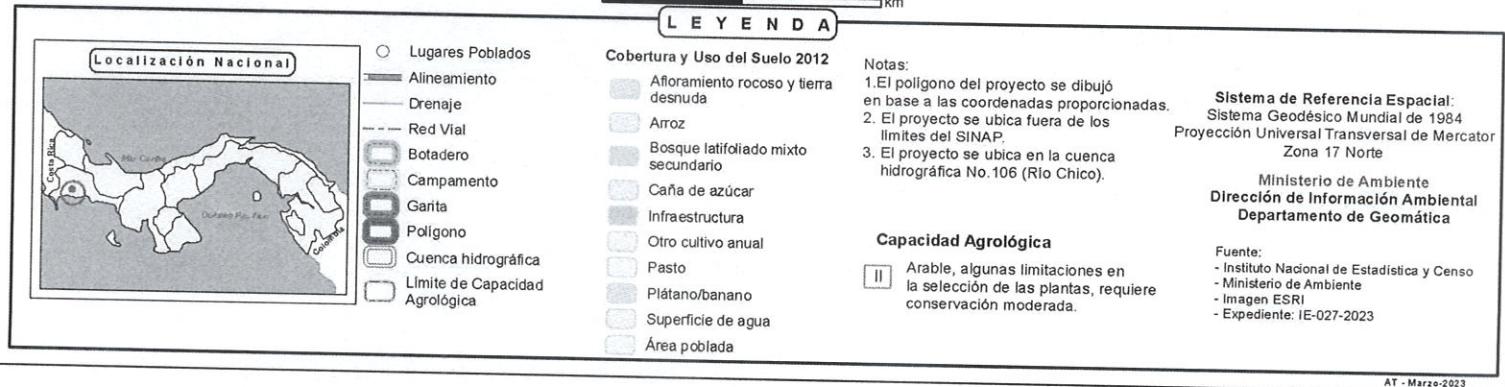
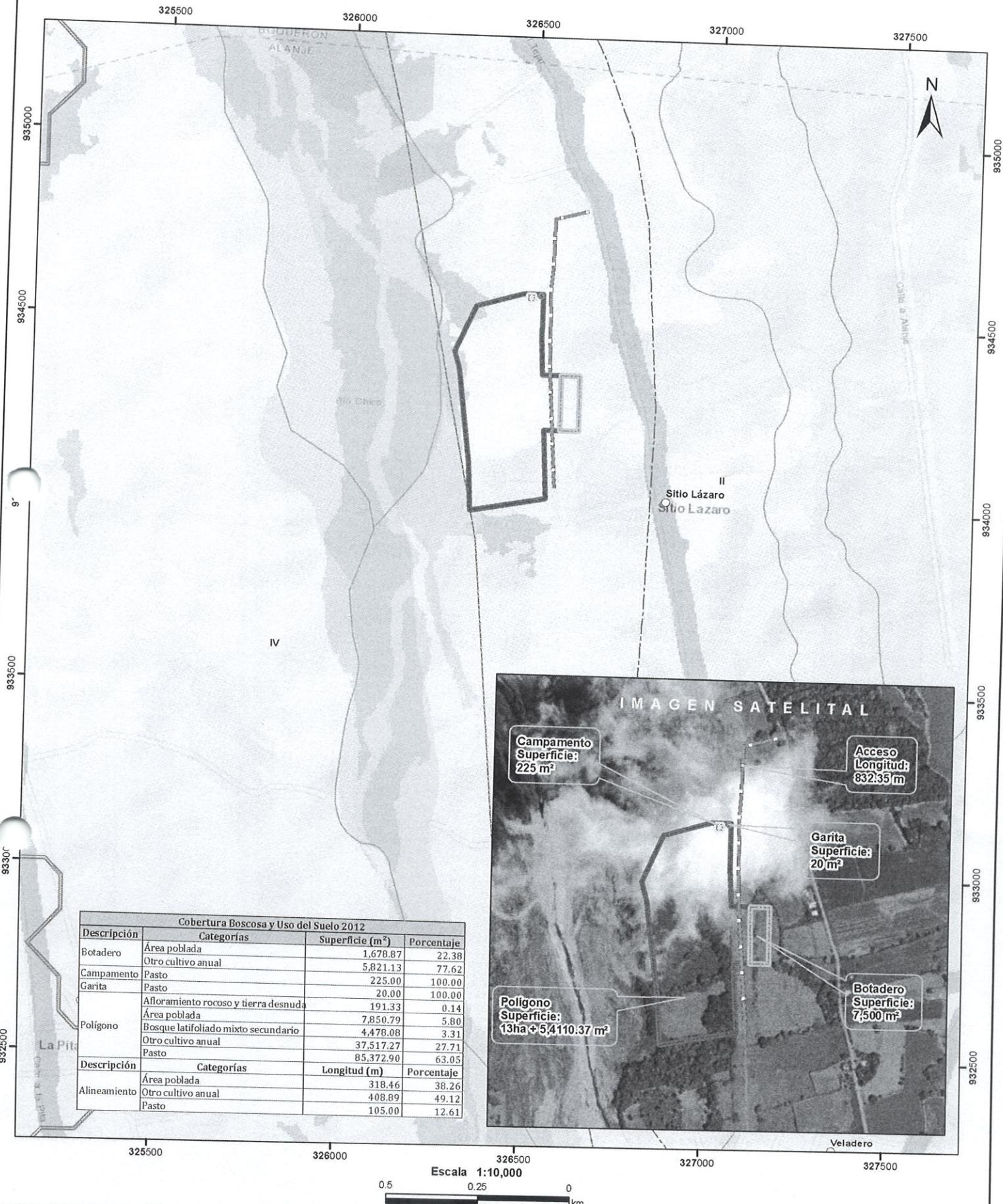
De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012, el alineamiento y los polígonos se ubican en las categorías de “**Área poblada**”, “**Afloramiento rocoso y tierra desnuda**”, “**Bosque latifoliado mixto secundario**”, “**Otro cultivo anual**”, “**Pasto**” y según la Capacidad Agrológica se ubican en el tipo II (Arable, algunas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación moderada).

Técnico responsable: **Amarilis Yudith Tugrí**
Fecha de respuesta: **02 DE MARZO DE 2023**

Adj: Mapa
aodgc/at

CC: Departamento de Geomática.

CORREGIMIENTO DE EL TEJAR, DISTRITO DE ALANJE
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ - PROYECTO PEDREGALITO
SOLAR POWER



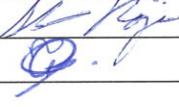
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE CHIRIQUI

David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

Acta de Inspección

Siendo las 1:51 pm. del día **28 DE FEBRERO DE 2023**, se dio inicio a la diligencia de inspección de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto **PEDREGALITO SOLAR POWER**, categoría I, cuyo promotor es **PEDREGALITO SOLAR POWER, S.A.**, corregimiento de EL TEJAR, distrito de ALANJE, provincia de CHIRIQUI; con el fin de verificar la información presentada en el documento. Las observaciones de los resultados de la inspección serán enviadas formalmente al Representante Legal del proyecto.

Firman como constancia la presente acta, a las 2:24 pm.

Nombre	Cargo	Firma
Adriel Acosta	Gerente de Planta	
Filiberto P. P.	Areas Varios	
Alejandra Rojas	Supervisor	
Tharsis Goncalves	Operadora	

David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUI
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

32

INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN No. 034-03-2023
Gira de Inspección de Campo al sitio donde se desarrollará el EsIA Cat. I:
“PEDREGALITO SOLAR POWER”

I. DATOS GENERALES

Proyecto:	PEDREGALITO SOLAR POWER
Promotor:	PEDREGALITO SOLAR POWER, S.A.
Ubicación del proyecto:	CORREGIMIENTO: EL TEJAR DISTRITO: ALANJE PROVINCIA: CHIRIQUI
Fecha de la inspección:	28 DE FEBRERO DE 2023
Fecha del informe:	2 DE MARZO DE 2023
Participantes en la Inspección:	Por parte de la Dirección Regional – Sección de Evaluación de Impacto Ambiental: - Lcda. Tharsis González – Evaluadora - Lcdo. Alains Rojas – Evaluador Por parte de la empresa promotora: - Ing. Adriel Acosta – Gerente de Planta - Sr. Filiberto Pitti – Encargado de Áreas Verdes

II. OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

- Verificar las características del área de desarrollo de la actividad, obra o proyecto, tomando como referencia la información presentada en el Estudio de Impacto Ambiental.
 - Conocer la situación ambiental previa del área de influencia, donde se pretende desarrollar el proyecto categoría I, denominado: **“PEDREGALITO SOLAR POWER”**
 - Verificar la ubicación del proyecto y si la línea base descrita en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) concuerda con lo observado en campo.

III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la instalación de una central solar con tecnología fotovoltaica, la cual tendrá una capacidad de 10.0 MW nominal, en terrenos con una superficie total de 13 has + 5,412 m² + 02 dc². Este proyecto requerirá, para la generación de energía, la instalación de 21,600 paneles y sus componentes, los cuales tendrán individualmente la capacidad de 570Wp. Esta instalación fotovoltaica aprovechará las estructuras eléctricas existentes de la línea 34-67, que actualmente se utiliza para transmitir la energía hidroeléctrica generada por la central hidroeléctrica (CH) Pedregalito 2 a la subestación Boquerón 3, propiedad de ETESA.

El Proyecto se localizará en el corregimiento de El Tejar, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí, sobre tres (3) globos de terreno registrados a nombre de la empresa Generadora Río Chico, S.A., la cual ha cedido, mediante contrato de usufructo, los derechos sobre su

Informe Técnico de Inspección No. 034-03-2023

Proyecto: PEDREGALITO SOLAR POWER

Promotor: PEDREGALITO SOLAR POWER, S.A.

JM/NR/tg

uso, a Pedegalito Solar Power, S.A. De estas fincas un total de 13 ha + 5,412 m² + 02 dc², de superficie se utilizará para la instalación de 21,600 paneles solares, adecuación de vialidades internas e instalación de estructuras complementarias (oficinas temporales, depósito temporal de equipos y materiales, cerca perimetral, garita de seguridad y botadero temporal) del Proyecto.

IV. METODOLOGÍA DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

Previo a la inspección se coordinó con personal de la firma consultora; para la realización de la inspección, al área donde se llevará a cabo el proyecto.

La inspección se realizó el día 28 de febrero de 2023. En donde se inició el recorrido de la inspección ocular en el área de influencia directa e indirecta del proyecto; por parte del personal técnico del Ministerio de Ambiente - Chiriquí.

Para la realización de la inspección de campo, se requirió utilizar una cámara digital para tomar fotografías, con el fin de evidenciar la situación ambiental del área del proyecto.

Además, se registró las coordenadas de ubicación, con GPS de mano, cámara fotográfica, libreta de anotaciones. El proyecto se encuentra en el corregimiento de El Tejar, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí.

V. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

Una vez que nos encontramos en las diferentes áreas de desarrollo del proyecto, se procedió a tomar los datos y a georreferenciar los puntos de los polígonos a impactar por el desarrollo del proyecto a ejecutar y recopilar así las evidencias fotográficas necesarias para el debido proceso.

Observación 1: El acceso al área presentada en el Estudio de Impacto Ambiental presentado para el proyecto antes mencionado, es a través de la comunidad de Sitio Lázaro, en el corregimiento de El Tejar, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí.

Observación 2: Al momento de la inspección realizada, se logró realizar el recorrido dentro de los polígonos presentados en el EsIA; al momento de la inspección se indicó por parte de la firma consultora (Ing. Pineda), que, en el área propuesta para el proyecto, en su momento se le dieron diversos usos como área de disposición de material edáfico, producto de los trabajos de construcción y a su vez se utilizó como área de compensación para el proyecto hidroeléctrico Mendre.

Observación 3: Al momento de realizada la inspección, se evidencia en campo, que la empresa promotora no ha dado inicio a trabajos de construcción, corte, nivelación, movimiento de tierra de forma general.

Observación 4: Colindante con el proyecto se pudo observar áreas de potreros.

Observación 5: El proyecto a desarrollar colinda en uno de sus costados con una posible fuente hídrica, la cual se indicó por parte del personal participante de la empresa (Ing. Acosta), que dicha fuente hídrica es un canal proveniente de la Central Azucarera de Alanje (CADASA).

Observación 6: Durante el recorrido realizado al momento de la inspección, se pudo constatar que el polígono a utilizar para el desarrollo del proyecto propuesto en el EsIA, se

encuentra cubierto de gramíneas, cercas vivas, arboles dispersos, rastrojo y algunas áreas desprovistas de vegetación.

Observación 7: Con relación a la topografía del área propuesta para el desarrollo del proyecto, al momento de la inspección realizada se constató que la topografía de sitio es mayormente plana.

Observación 8: Durante la inspección, también se manifestó por parte del personal participante de la empresa promotora (Ing. Acosta), que el proyecto contara con una línea de transmisión de la cual se interconectara a la línea de transmisión existente para los proyectos hidroeléctricos Pedregalito, la cual pasa en la parte frontal del área propuesta para el desarrollo del proyecto Pedregalito Solar Power.

A continuación, se muestran las coordenadas de los aspectos más sobresalientes del día de la inspección:

COORDENADAS UTM TOMADAS DURANTE LA INSPECCIÓN:		
PUNTO	ESTE	NORTE
A.		
B.		
C.		
D.		
E.		
F.		
G.		
H.		
I.		
J.		
K.		
L.		
M.		
N.		

VI. CONCLUSIÓN:

- Al momento de la inspección, se observó que en el área donde se llevara a cabo el proyecto, no ha dado inicio a trabajos de construcción, corte, nivelación, movimiento de tierra de forma general.
- A manera de concluir este informe, se hace referencia que la inspección realizada fue completada en su totalidad y se logró cubrir en su totalidad y obtener fotografías y coordenadas del sitio propuesto para el desarrollo del proyecto a través del EsIA presentado.
- Es importante resaltar que lo observado en campo, concuerda en su totalidad con la descripción presentada en el EsIA, del proyecto categoría I, denominado: **“PEDREGALITO SOLAR POWER”**.
- Es importante señalar que la inspección se pudo cumplir a cabalidad con el objetivo y se pudo evidenciar en su totalidad lo descrito sobre la línea base.
- Se verificaron las coordenadas del área del proyecto y las mismas se localizan en el en el corregimiento de El Tejar, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí.

VII. RECOMENDACIÓN:

- Como consecuencia a las observaciones realizadas en campo, se debe continuar con el proceso de evaluación y la verificación de categoría para la cual fue presentado el Estudio de Impacto Ambiental.
- El promotor debe continuar con la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el EsIA; y velar por el cumplimiento de las normas y permisos correspondientes.

INFORME ELABORADO POR:


CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
THARSIS O. GONZALEZ P.
MTER. EN MANEJO Y CONSERV.
DE LOS REC. NAT. Y DEL AMB.
IDONEIDAD: 7.462-13-M19 *

THARSIS GONZALEZ
Evaluadora

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY W. RAMOS E.
MTER. EN MANEJO Y CONSERV.
DE LOS REC. NAT. Y DEL AMB.
IDONEIDAD: 7.593-14-M19 *

REVISADO POR:


MGTER. NELLY RAMOS
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental

REVISADO POR:


ING. JEOVANY MORA
Director Regional Encargado,
Ministerio de Ambiente – Chiriquí



VIII. EVIDENCIA FOTOGRÁFICA

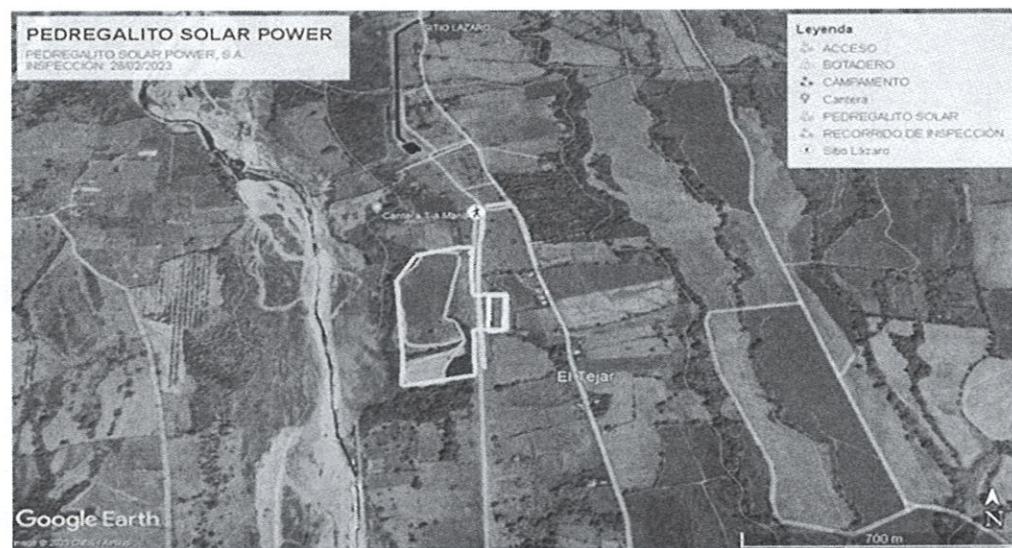


Fig. No. 1: Vistas de la localización del proyecto, presentado en el EsIA y el recorrido realizado al momento de la inspección el día 28 de febrero de 2023; la línea blanca representa el polígono propuesto para el sitio de botadero del proyecto, mientras que la línea amarilla representa el polígono propuesto para el parque solar, en tanto que la línea de color rojo representa el área propuesta para garita, por su parte la línea de color verde representa el camino de acceso a utilizar para el proyecto y la línea de color naranja representa el recorrido realizado al momento de la inspección.

Fuente: Google Earth

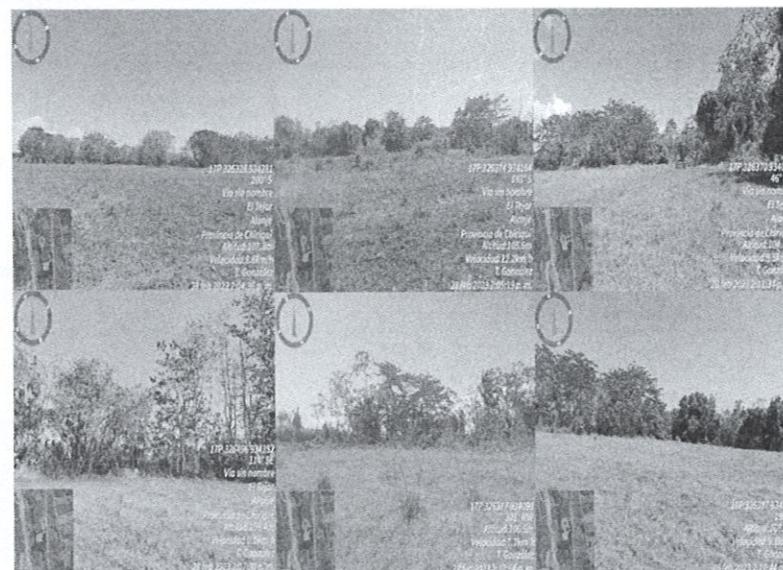


Fig. No. 2: Fotografías generales la vegetación observada en el área propuesta para el desarrollo del proyecto, dichas fotografías fueron tomadas el día 28 de febrero de 2023

Fuente: T. González



Fig. No. 3: Fotografías del acceso a utilizar para el proyecto propuesto, dichas fotografías fueron tomadas el día 28 de febrero de 2023

Fuente: T. González

Informe Técnico de Inspección No. 034-03-2023

Proyecto: PEDREGALITO SOLAR POWER

Promotor: PEDREGALITO SOLAR POWER, S.A.

JM/NR/tg

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
No. 027-2023

I. DATOS GENERALES

FECHA: 17 DE MARZO DE 2023

NOMBRE DEL PROYECTO: PEDREGALITO SOLAR POWER

PROMOTOR: PEDREGALITO SOLAR POWER, S.A.

REPRESENTANTE LEGAL: PATRICK KELLY

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE EL TEJAR, DISTRITO DE ALANJE, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

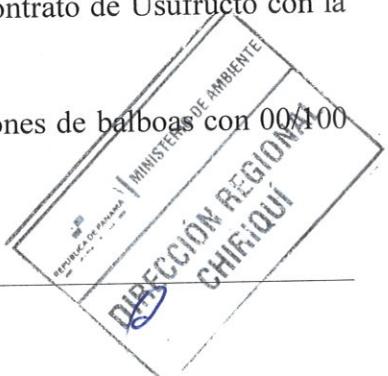
II. ANTECEDENTES

El día nueve (9) de febrero de 2023, el promotor **PEDREGALITO SOLAR POWER, S.A.**, registrada en el Folio No. 838498 del Registro Público de Panamá cuyo Representante Legal es el señor **PATRICK KELLY**, con carné de residente permanente N° E-8-101865, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa **ALC CONSULTORES, S.A.**, persona jurídica inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante la Resolución **IRC-042-2021**, respectivamente (foja 1 del expediente administrativo correspondiente),

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado “**PEDREGALITO SOLAR POWER**”, consiste en instalación de una planta de energía solar fotovoltaica, en estructura fija de 10 MW nominal, así como la instalación de sus componentes auxiliares. La transformación se realizará mediante 2 transformadores de 6.6 MVA cada uno. La planta estará conformada por 38 centros de inversión de corriente, cada uno de 330 kWac. Los módulos fotovoltaicos serán bifaciales monocristalinos de 570Wp de montaje fijo en estructura, orientados hacia el sur. Aunado a ello, contempla vialidades internas y estructuras complementarias (oficinas temporales, depósito temporal de equipos y materiales, cerca perimetral, garita de seguridad y botadero temporal) como parte del proyecto. Este proyecto requerirá, para la generación de energía, la instalación de 21,600 paneles y sus componentes, los cuales tendrán individualmente la capacidad de 570Wp. Esta instalación fotovoltaica aprovechará las estructuras eléctricas existentes de la línea 34-67, que actualmente se utiliza para transmitir la energía hidroeléctrica generada por la central hidroeléctrica (CH) Pedregalito 2 a la subestación Boquerón 3, propiedad de ETESA.

El área de construcción del proyecto será de 13 has + 5,412 m² + 02 dc2 aproximadamente; el mismo se desarrollará en las Fincas con Folio Real No.: 45723 con Código de Ubicación 4003, utilizará una superficie de 0 has + 2,149 m² + 17 dc2; Finca con Folio Real No.: 20883 con Código de Ubicación 4001, utilizará una superficie de 10 has + 4,978 m² + 57 dc2 y la Finca con Folio Real No.: 758 con Código de Ubicación 4001 utilizará una superficie de 2 has + 8,284 m² + 28dc2; en donde el Titular Registral es **GENERADORA RÍO CHICO, S.A.**; quien mantiene un Contrato de Usufructo con la empresa **PEDREGALITO SOLAR POWER, S.A.**.

El monto total de la inversión se estima en B/ 9, 000,000. 00 (nueve millones de balboas con 00/100 de balboas);



El proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos, según se describe en el EsIA presentado y la Dirección de Información Ambiental, indica lo siguiente: "...se generaron 4 polígonos denominados: "**Polígono**" (13ha + 5,4110.37 m²), "**Garita**" (20 m²), "**Campamento**" (225 m²), y "**Botadero**" (7,500 m²) y un Alineamiento denominado "**Acceso**" (832.35 m) ..."; de acuerdo a la verificación de coordenadas realizada por parte de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental:

Coordenadas del polígono general del proyecto DATUM WGS-84		
Puntos	Este	Norte
1	326524.48	934581.75
2	326523.75	934457.11
3	326528.77	934358.51
4	326630.54	934358.51
5	326630.54	934208.51
6	326536.41	934208.51
7	326545.89	934022.11
8	326339.96	933985.64
9	326332.76	934114.64
10	326300.55	934370.82
11	326286.45	934418.49
12	326343.31	934543.89
13	326471.38	934581.76
ÁREA A IMPACTAR: 13 ha + 5412.02		
COORDENADAS DE GARITA		
1	326516.80	934579.09
2	326516.80	934575.09
3	326521.80	934575.09
4	326521.80	934579.09
ÁREA A IMPACTAR: 20 m²		
COORDENADAS DE CAMPAMENTO		
1	326484.87	934563.59
2	326499.87	934563.59
3	326499.87	934578.59
4	326484.87	934578.59
ÁREA A IMPACTAR: 225 m²		
COORDENADAS DE BOTADERO		
1	32658 0.54	934358.51
2	32658 0.54	934208.51
3	32663 0.54	934208.51
4	32663 0.54	934358.51
ÁREA A IMPACTAR: 7,500 m²		
COORDENADAS DE ACCESOS		
1	934812.598	326642.299



2	934788.444	326552.234
3	934654.595	326549.890
4	934602.010	326545.720
5	934387.913	326546.834
6	934050.188	326567.987

Fuente: EsIA presentado por el promotor

Mediante **PROVEIDO DRCH-ADM-029-2023**, de 14 de febrero de 2023, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“PEDREGALITO SOLAR POWER”**, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019;

Como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, la cual se envió para verificación el día **27 de febrero de 2023**, (ver expediente administrativo correspondiente); en tanto que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental emitió sus comentarios el día **2 de marzo de 2023**.

Posteriormente, el día **28 de febrero de 2023**, se realiza la inspección de Evaluación de Impacto Ambiental al proyecto en mención y el día **2 de marzo de 2023**, se elabora el Informe Técnico de Inspección No. 034-03-2023 por parte de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental – Regional de Chiriquí (ver expediente administrativo correspondiente).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollará el proyecto:

- En cuanto a la topografía, mediante la gira de campo y levantamiento de la línea base del proyecto, se pudo observar que la pendiente del área del proyecto es plana con leves inclinaciones hacia el Río Chico. Mediante el uso de Sistema de Información Geográfica y el DEM (Modelo de Elevación Digital), se determinó la pendiente en grados del terreno, observándose que el área del proyecto cuenta con pendientes dentro del rango de 0 a 3°, categorizado como una pendiente plana.
- En lo que respecta al aspecto hidrológico, se describe que dentro del polígono del proyecto no transcurren fuentes de agua superficiales; sin embargo, en sus colindancias se ubica el río Chico, la quebrada El Tejar y un canal artificial establecido. Una de las fincas en donde se desarrollará el Proyecto, colinda con una quebrada conocida con el nombre de Quebrada Querenque, esta quebrada se une aguas abajo de la propiedad, con el río Piedra.

Componente Biológico:

Según se describe en el EsIA, el área del proyecto presenta una cobertura vegetal propia de sitios intervenidos por actividades antrópicas. La cobertura vegetal, en general, está representada por gramíneas, también es posible observar una formación boscosa hacia los límites de las fincas a manera de cerca viva; no obstante, las especies que forman parte de esta son, principalmente, pioneras de la sucesión ecológica. Entre las especies identificadas, se encuentran las siguientes: espavé (*Spondias sp*), palo santo (*Erythrina fusca*), almácigo

(*Bursera sp*), chumico (*Pseudombombax septenatum*), guarumo (*Cecropia peltata*), balso (*Ochroma pyramidalis*), cacao (*Theobroma cacao*), higuerón (*Ficus insipida*), cedro amargo (*Cedrela odorata*), entre otras especies que se encuentran descritas en las páginas 124 a 125 del EsIA presentado.

En cuanto a la fauna, según lo descrito en el EsIA, para la determinación y evaluación de la fauna terrestre del sitio, se procedió a realizar giras al área del proyecto, en los diferentes sitios considerados como potenciales hábitats, con el fin de ampliar las posibilidades de observación de individuos de acuerdo con sus hábitos. Las giras de campo fueron realizadas en el mes de julio del año 2022. Entre las especies identificadas se encuentran las siguientes: sapo común (*Rhinella horribilis*), rana de hojarasca (*Rhaebo hamaetiticus*), túngara (*Rana túngara*), rana dardo (*Dendrobates auratus*), meracho (*Basiliscus basiliscus*), borriquero (*Ameiva ameiva*), geko (*Gonatodes albogularis*), iguana (*Iguana iguana*), azulejo (*Thraupis episcopus*), sangretoro (*Ramphocelus dimidiatus*), pájaro bobo (*Momotus momota*), entre otras especies que se encuentran descritas en las páginas 127-129 del EsIA presentado.

Componente Socioeconómico:

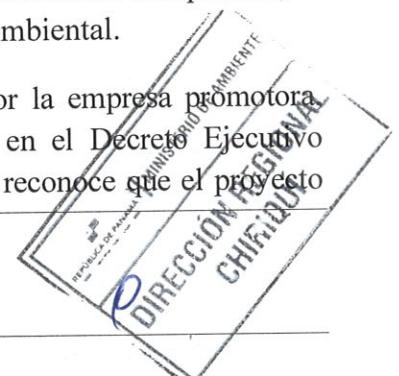
En el EsIA, se indica que la metodología utilizada para lograr la reacción ciudadana, se aplicó la entrevista a 24 vecinos del proyecto. De las 24 personas abordadas, 15 son hombres y 9 mujeres, lo que refleja una buena participación del género femenino en la aplicación de las entrevistas, dichas entrevistas se aplicaron el día 1 de diciembre de 2023; dando como resultado lo siguiente:

- 75% de las personas entrevistadas coinciden en afirmar que este tipo de tecnología no contamina, es económica y amigable con el ambiente y la comunidad.
- 54% de las personas entrevistadas habían escuchado de la posible instalación del proyecto, mientras que 46% desconocían el interés de instalar este proyecto en el área.
- 79% de las personas, expresaron estar de acuerdo con el proyecto, mientras que el 8.5% indicó estar en desacuerdo (uno de los que se opuso indicó que se generaría ruido y afectaciones respiratorias por la presencia de vehículos y soldadura; el otro señaló que este tipo de proyectos no beneficia a la comunidad porque la energía se vende fuera del país). El 12.5% de las personas entrevistadas expresaron que no sabían si estaban de acuerdo porque desconocían la tecnología según lo que plantearon.
- Entre las recomendaciones que emitieron los encuestados, se mencionan las siguientes:
 - Mejorar las calles asfaltadas
 - Reducir el costo de la electricidad a la comunidad
 - Mejoras a la comunidad
 - Que el empleo sea ofrecido a los locales
 - Disminuir el polvo
 - Controlar la velocidad
 - No molestar la salud
 - Reforestar

Algunos puntos importantes a destacar dentro de la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental son los siguientes:

1. En el punto **5.8 Concordancia con el Plan de Uso de Suelo**, en el EsIA presentado se indica lo siguiente: “...el promotor del Proyecto ha hecho formal solicitud al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), la designación de estas fincas como “Industrial Liviano...” Considerando este aspecto, se incluirá tanto en el Informe Técnico, así como también en la Resolución; que el promotor deberá contar previo inicio de construcción con la aprobación del Esquema de Ordenamiento Territorial, emitido por la entidad competente, el mismo deberá ser presentado en el Primer Informe de Seguimiento Ambiental.

Una vez analizado, evaluado el EsIA, la Declaración Jurada, presentada por la empresa promotora consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto



genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

Es por ello que, una vez evaluado el Estudio de impacto Ambiental, se determinó que el mismo se hace cargo adecuadamente del manejo de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (página 50 a la 60 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo, el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar ante la correspondiente Administración Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada seis (6) meses mientras dure la etapa de construcción, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c) Previo inicio a la ejecución del proyecto, efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003 y Cumplir con el pago de los aforos por la tala de los árboles con diámetros superior a los 20 cm.
- d) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- e) Contar, previo inicio de construcción del proyecto, EL PROMOTOR, deberá contar con la aprobación del Sistema de recolección de aguas residuales, emitidas por la Autoridad competente.
- f) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción.
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”
- i) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”
- j) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- k) Contar con un plan de tránsito vehicular y canalización vial (señalización de los frentes de trabajo, de los sitios de almacenamiento de materiales, entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas), esto deberá ser coordinado con la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, para evitar accidentes de tránsito y daños a terceros.
- l) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- m) Cumplir con la Ley Forestal (Ley 1 del 3 de febrero de 1994).
- n) Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- o) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.



- A2
- p) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
 - q) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
 - r) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate y documentar en los informes de seguimiento
 - s) Cumplir con la Reglamentación del Código de Redes Fotovoltaico Anexo B, Código de Redes Fotovoltaico (Texto Unificado), Normas Técnicas, Operativas y de Calidad, para la Conexión de los Sistemas de Centrales Solares y Centrales Solares con Tecnología Fotovoltaica al Sistema Interconectado Nacional (SIN)
 - t) Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011
 - u) **Contar previo inicio de construcción con la aprobación del Esquema de Ordenamiento Territorial, emitido por la entidad competente, el mismo deberá ser presentado en el Primer Informe de Seguimiento Ambiental.**

IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.

Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“PEDREGALITO SOLAR POWER”**, presentado por la empresa **PEDREGALITO SOLAR POWER, S.A.**, cuyo Representante Legal es el señor **PATRICK KELLY**.


CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
THARSIS O. GONZALEZ P.
MTER. EN VANE. OY CONSERV.
DE LOS REC. NAT. Y DEL AÑA.
15/08/2019 16:13:19 *

THARSIS GONZALEZ
Evaluadora


CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY W. RAMOS E.
MTER. EN VANE. OY CONSERV.
DE LOS REC. NAT. Y DEL AÑA.
15/08/2019 16:13:19 *

MGTER. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí


MINISTERIO DE AMBIENTE
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN No 027-2023
PROYECTO: PEDREGALITO SOLAR POWER
PROMOTOR: PEDREGALITO SOLAR POWER, S.A.
ING. KRISLEY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

43

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN DRCH IA - 045-2023
De 17 de MARZO de 2023.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto
“PEDREGALITO SOLAR POWER”.

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor, **PEDREGALITO SOLAR POWER, S.A.**, propone realizar el proyecto **“PEDREGALITO SOLAR POWER”.**

Que en virtud de lo anterior, el día nueve (9) de febrero de 2023, el promotor **PEDREGALITO SOLAR POWER, S.A.**, registrada en el Folio No. 838498 del Registro Público de Panamá cuyo Representante Legal es el señor **PATRICK KELLY**, con carné de residente permanente N° E-8-101865, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa **ALC CONSULTORES, S.A.**, persona jurídica inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante la Resolución **IRC-042-2021**, respectivamente (foja 1 del expediente administrativo correspondiente),

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado **“PEDREGALITO SOLAR POWER”**, consiste en instalación de una planta de energía solar fotovoltaica, en estructura fija de 10 MW nominal, así como la instalación de sus componentes auxiliares. La transformación se realizará mediante 2 transformadores de 6.6 MVA cada uno. La planta estará conformada por 38 centros de inversión de corriente, cada uno de 330 kWac. Los módulos fotovoltaicos serán bifaciales monocristalinos de 570Wp de montaje fijo en estructura, orientados hacia el sur. Aunado a ello, contempla vialidades internas y estructuras complementarias (oficinas temporales, depósito temporal de equipos y materiales, cerca perimetral, garita de seguridad y botadero temporal) como parte del proyecto. Este proyecto requerirá, para la generación de energía, la instalación de 21,600 paneles y sus componentes, los cuales tendrán individualmente la capacidad de 570Wp. Esta instalación fotovoltaica aprovechará las estructuras eléctricas existentes de la línea 34-67, que actualmente se utiliza para transmitir la energía hidroeléctrica generada por la central hidroeléctrica (CH) Pedregalito 2 a la subestación Boquerón 3, propiedad de ETESA.

El área de construcción del proyecto será de 13 has + 5,412 m² + 02 dc2 aproximadamente; el mismo se desarrollará en las Fincas con Folio Real No.: 45723 con Código de Ubicación 4003, utilizará una superficie de 0 has + 2,149 m² + 17 dc2; Finca con Folio Real No.: 20883 con Código de Ubicación 4001, utilizará una superficie de 10 has + 4,978 m² + 57 dc2 y la Finca con Folio Real No.: 758 con Código de Ubicación 4001 utilizará una superficie de 2 has + 8,284 m² + 28dc2; en donde el Titular Registral es **GENERADORA RIO CHICO, S.A.**; quien mantiene un Contrato de Usufructo con la empresa **PEDREGALITO SOLAR POWER, S.A.**

El monto total de la inversión se estima en B/ 9, 000,000. 00 (nueve millones de balboas con 00/100 de balboas);

El proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos, según se describe en el EsIA presentado y la Dirección de Información Ambiental, indica lo siguiente: “...se generaron 4 polígonos denominados: “**Polígono**” (13ha + 5,4110.37 m²), “**Garita**” (20 m²), “**Campamento**” (225 m²), y “**Botadero**” (7,500 m²) y un Alineamiento denominado “**Acceso**” (832.35 m) ...”; de acuerdo a la verificación de coordenadas realizada por parte de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental:



Coordenadas del polígono general del proyecto DATUM WGS-84		
Puntos	Este	Norte
1	326524.48	934581.75
2	326523.75	934457.11
3	326528.77	934358.51
4	326630.54	934358.51
5	326630.54	934208.51
6	326536.41	934208.51
7	326545.89	934022.11
8	326339.96	933985.64
9	326332.76	934114.64
10	326300.55	934370.82
11	326286.45	934418.49
12	326343.31	934543.89
13	326471.38	934581.76
ÁREA A IMPACTAR: 13 ha + 5412.02		
COORDENADAS DE GARITA		
1	326516.80	934579.09
2	326516.80	934575.09
3	326521.80	934575.09
4	326521.80	934579.09
ÁREA A IMPACTAR: 20 m²		
COORDENADAS DE CAMPAMENTO		
1	326484.87	934563.59
2	326499.87	934563.59
3	326499.87	934578.59
4	326484.87	934578.59
ÁREA A IMPACTAR: 225 m²		
COORDENADAS DE BOTADERO		
1	32658 0.54	934358.51
2	32658 0.54	934208.51
3	32663 0.54	934208.51
4	32663 0.54	934358.51
ÁREA A IMPACTAR: 7,500 m²		
COORDENADAS DE ACCESOS		
1	934812.598	326642.299
2	934788.444	326552.234
3	934654.595	326549.890
4	934602.010	326545.720
5	934387.913	326546.834
6	934050.188	326567.987

Fuente: EsIA presentado por el promotor

Mediante **PROVEIDO DRCH-ADM-029-2023**, de 14 de febrero de 2023, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“PEDREGALITO SOLAR POWER”**, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019;

Como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, la cual se envió para verificación el día **27 de febrero de 2023**, (ver expediente administrativo correspondiente); en tanto que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental emitió sus comentarios el día **2 de marzo de 2023**.

Posteriormente, el día **28 de febrero de 2023**, se realiza la inspección de Evaluación de Impacto Ambiental al proyecto en mención y el día **2 de marzo de 2023**, se elabora el Informe Técnico de Inspección No. 034-03-2023 por parte de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental – Regional de Chiriquí (ver expediente administrativo correspondiente).

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I y la Declaración Jurada, mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, que los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

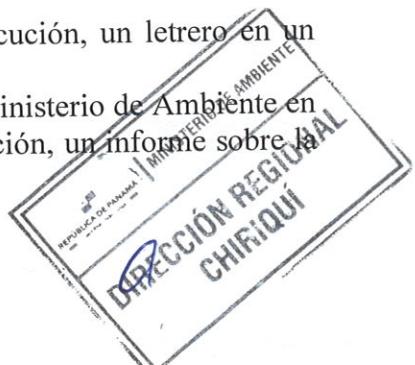
Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto **“PEDREGALITO SOLAR POWER”**, cuyo el promotor es **PEDREGALITO SOLAR POWER, S.A.**, con todas las contempladas en el referido Estudio.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor **PEDREGALITO SOLAR POWER, S.A.**, y a su Representante Legal el señor **PATRICK KELLY**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor, **PEDREGALITO SOLAR POWER, S.A.**, y a su Representante Legal el señor **PATRICK KELLY**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR a la sociedad **PEDREGALITO SOLAR POWER, S.A.**, y a su Representante Legal el señor **PATRICK KELLY**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental; tendrá que:

- Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- Presentar ante la correspondiente Administración Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada seis (6) meses mientras dure la etapa de construcción, un informe sobre la



implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.

- c) Previo inicio a la ejecución del proyecto, efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003 y Cumplir con el pago de los aforos por la tala de los árboles con diámetros superior a los 20 cm.
- d) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- e) Contar, previo inicio de construcción del proyecto, EL PROMOTOR, deberá contar con la aprobación del Sistema de recolección de aguas residuales, emitidas por la Autoridad competente.
- f) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción.
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”
- i) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”
- j) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- k) Contar con un plan de tránsito vehicular y canalización vial (señalización de los frentes de trabajo, de los sitios de almacenamiento de materiales, entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas), esto deberá ser coordinado con la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, para evitar accidentes de tránsito y daños a terceros.
- l) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- m) Cumplir con la Ley Forestal (Ley 1 del 3 de febrero de 1994).
- n) Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminan todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- o) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- p) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- q) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- r) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate y documentar en los informes de seguimiento
- s) Cumplir con la Reglamentación del Código de Redes Fotovoltaico Anexo B, Código de Redes Fotovoltaico (Texto Unificado), Normas Técnicas, Operativas y de Calidad, para la Conexión de los Sistemas de Centrales Solares y Centrales Solares con Tecnología Fotovoltaica al Sistema Interconectado Nacional (SIN)
- t) Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011
- u) **Contar previo inicio de construcción con la aprobación del Esquema de Ordenamiento Territorial, emitido por la entidad competente, el mismo deberá ser presentado en el Primer Informe de Seguimiento Ambiental.**



Artículo 5. ADVERTIR al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “**PEDREGALITO SOLAR POWER**”, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.

Artículo 6: ADVERTIR al promotor que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. ADVERTIR que, contra la presente resolución, **PEDREGALITO SOLAR POWER, S.A.**, y a su Representante Legal el señor **PATRICK KELLY**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los **diecisiete (17)** días, del mes de **marzo**, del año dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ING. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



MGTER. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: **“PEDREGALITO SOLAR POWER”**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **ENERGÉTICO.**

Tercer Plano: PROMOTOR: **PEDREGALITO SOLAR POWER, S.A.**

Cuarto Plano: ÁREA: **Polígono: 13 ha + 5,4110.37 m², Garita: 20 m², Campamento: 225 m² y Botadero: 7,500 m²**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA-045-2023 DE 17 DE MARZO DE 2023.

Recibido por:

Yosvani Calle

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

4-718-431

Cédula

Yosvani Calle

Firma

23/3/2022

Fecha





PEDREGALITO SOLAR POWER, S.A.

Capital Plaza, Avenida Paseo del Mar, Costa del Este, Piso 12
Panamá, Rep. de Panamá

49

Tel. 306-7800

Fax 306-7804

Marzo 22, 2023

Señores
MINISTERIO DE AMBIENTE
Regional Chiriquí
Provincia de Chiriquí

REPUBLICA DE PANAMA | MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: *Patrick Kelly*

Fecha: *23/03/23* Hora: *9:09 am.*

Estimados Señores:

Por este medio, yo, Patrick Kelly, portador de la cédula E-8-101865 en calidad de Representante Legal de Pedregalito Solar Power, S.A. me doy por notificado de la Resolución DRCH-IA-045-2023 y a su vez autorizo la misma sea entregada al Sr. Yosvan Caballero con cédula No. 4-718-431.

Atentamente,

PEDREGALITO SOLAR POWER, S.A.

La Suscrita, Licda. Paola Calenkeris Huertas,
Notaria Segunda, Primera Suplente del Circuito de Panamá,
con Céd. de Identidad No. 8-462-395.

CERTIFICO:

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica(s).

22 MAR 2023

Panamá,

Pa

Testigo

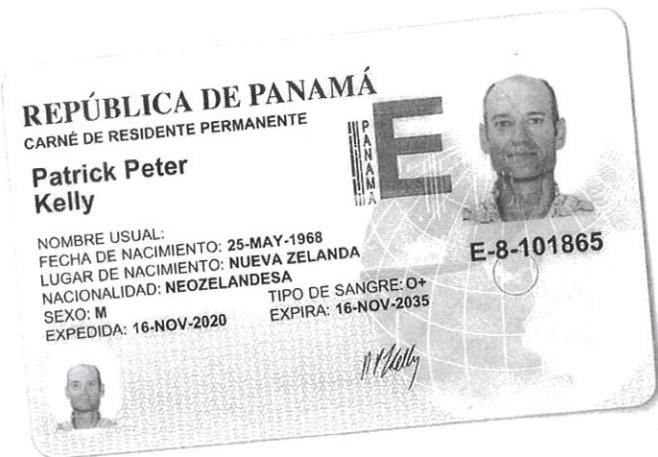
R

Testigo

Licda. Paola Calenkeris Huertas
Notaria Segunda Primera Suplente



Patrick Kelly
Representante Legal



TE TRIBUNAL
ELECTORAL
EN PANAMA Y EN LAS PROVINCIAS MARÍTIMAS

[Signature]
DIRECTOR NACIONAL DE CEDULACIÓN

